



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia No. 2023-002

Agregar a la encuadernación el oficio No. 20233102396521 de 21 de marzo del año en curso, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras-ANT, en el que informa que mediante oficio No. 20233102396431 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá solicitó copia simple y legible de la Escritura Pública No. 609 de 9 de septiembre de 1930, otorgada en la Notaría Única de Zipaquirá, así como el asiento registral de dicho documento.

En la citada misiva también señala que, una vez cuente con los documentos procederá a emitir el concepto a que haya lugar. Conforme a lo anterior, permanezcan las diligencias en secretaria hasta tanto la ANT se pronuncie respecto del inmueble a usucapir.

Por otra parte, atendiendo a que la activa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, requiérase para que, en el término de cinco (5) días aporte la identificación y linderos del predio objeto de este proceso en un archivo en formato PDF.

Finalmente, comoquiera que a la fecha la Superintendencia de Notariado y Registro- SNR no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 23 de febrero de 2023 [fl. 17 del Exp. Dig.], requiérase a la prenombrada entidad para que, en el término improrrogable de diez (10) días, haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias [inc. 2° núm. 6° art. 375 del CGP]. Ofíciense.

Adviértase que la renuencia de los servidores responsables será castigada con multa de hasta diez salarios mínimos e informada a los órganos disciplinarios competentes para los respectivos efectos sancionatorios (núm. 3° Art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 hoy 10 de mayo de 2023. La Secretaria,  LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA
--

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299a2c48051ab3d4625dab5e9e8d28a5b2280c7a201df250433af3a473ed60b1**

Documento generado en 09/05/2023 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>